



NACIONAL



RESOLUCION 648/2003
MINISTERIO DE SALUD (MS)

Salud pública -- El Cuidado Prenatal - Guía para la Práctica del Cuidado Preconcepcional y de Control Prenatal -- Aprobación -- Incorporación al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Fecha de Emisión: 05/12/2003; Publicado en: Boletín Oficial (Suplemento) 15/01/2004

VISTO el Expediente N° 2002-10.602/03-5 del registro de este Ministerio, y
CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la aprobación del documento EL CUIDADO PRENATAL GUIA PARA LA PRACTICA DEL CUIDADO PRECONCEPCIONAL Y DEL CONTROL PRENATAL, elaborada con el objeto de propiciar procedimientos, prácticas y tecnologías de eficacia clínica comprobada contribuyendo a mejorar la calidad del trabajo que se realiza en el campo perinatal y sirva de base para la revisión de las normas que aplican en los servicios de salud.

Que esta guía está destinada a los Equipos de Salud conformado por obstétricas, médicos/as tocoginecólogos/as y neonatólogos/as, pediatras entrenados en neonatología, generalistas entrenados en obstetricia y pediatría, enfermeros/as, psicólogos/as, asistentes sociales, sociólogos/as, nutricionistas, etc. de las Provincias, Municipios y/o Instituciones, tanto Públicas como Privadas, para adaptarlas a cada realidad local y desarrollar las propias Normas de Atención.

Que en su redacción se seleccionaron las mejores evidencias científicas disponibles en la actualidad que deberá complementarse con la adquisición de las mejores destrezas a través de la práctica clínica.

Que la DIRECCION NACIONAL DE SALUD MATERNO INFANTIL ha coordinado el proceso de elaboración de acuerdo con la normativa vigente contando con la participación de las siguientes Entidades, Profesionales y Organismos de Cooperación Técnica: ASOCIACION ARGENTINA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA PSICOSOMATICA (AAGOP); ASOCIACION ARGENTINA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (AASSER); ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES (ADOM); ASOCIACION MEDICA ARGENTINA (AMA); ASOCIACION MEDICA ARGENTINA DE ANTICONCEPCION (AMADA); ASOCIACION ARGENTINA DE PERINATOLOGIA (ASAPER); ASOCIACION ARGENTINA DE PERINATOLOGIA Filial LA PLATA (ASAPER); FEDERACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (FASGO); FEDERACION DE OBSTETRICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FORA); INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE LA PLATA (INUS); SOCIEDAD ARGENTINA DE GINECOLOGIA INFANTO JUVENIL (SAGIJ); SOCIEDAD ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DE LA HIPERTENSION DEL EMBARAZO (SAHE); SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA (SAP); SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOGBA); SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SOGIBA); ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD

(OMS); ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF). Contando además con el apoyo de valiosos aportes realizados por expertos de reconocido prestigio en la materia.

Que en el marco de las políticas del MINISTERIO DE SALUD se desarrolla el PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, en el cual se agrupan un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones en dichos Servicios.

Que entre dichas acciones se encuentran la elaboración de guías de diagnóstico, tratamiento y procedimientos de patologías y normas de organización y funcionamiento de los Servicios de Salud.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, Coordinadora General del PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA, la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS y la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS han tomado la intervención y avalan su incorporación al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley de Ministerios T.O. 1992, modificada por la Ley N° 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO

DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el documento "EL CUIDADO PRENATAL GUIA PARA LA PRACTICA DEL CUIDADO PRECONCEPCIONAL Y DEL CONTROL PRENATAL", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2° - Incorpórase el documento "EL CUIDADO PRENATAL GUIA PARA LA PRACTICA DEL CUIDADO PRECONCEPCIONAL Y DEL CONTROL PRENATAL", que se aprueba en el artículo precedente al PROGRAMA NACIONAL DE GARANTIA DE CALIDAD DE LA ATENCION MEDICA.

Art. 3° - Difúndase a través de la Coordinación General del Programa las citadas normas, a fin de asegurar el máximo conocimiento y aplicación de las mismas en el marco de dicho Programa Nacional referido en el artículo 2°.

Art. 4° - Las normas que se aprueban por la presente resolución podrán ser objeto de observación por las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales y por las Entidades Académicas, Universitarias, Científicas de Profesionales dentro del plazo de SESENTA (60) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y en caso de no ser observada entrará en vigencia a los NOVENTA (90) días de dicha publicación.

Art. 5° - En el caso que la autoridad jurisdiccional realizara alguna adecuación a la presente guía para su aplicación a nivel de la jurisdicción deberá comunicar a la Coordinación General del Programa dicha adecuación, la que recién entrará en vigencia a los SESENTA (60) días de su registro a nivel nacional a través del acto administrativo correspondiente.

Art. 6° - Agradecer a las entidades participantes Profesionales y Organismos de Cooperación Técnica ASOCIACION ARGENTINA DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA PSICOSOMATICA (AAGOP); ASOCIACION ARGENTINA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (AASSER); ASOCIACION DE OBSTETRICAS MUNICIPALES (ADOM); ASOCIACION MEDICA ARGENTINA (AMA); ASOCIACION MEDICA ARGENTINA DE ANTICONCEPCION (AMADA); ASOCIACION ARGENTINA DE PERINATOLOGIA Filial LA PLATA (ASAPER); FEDERACION ARGENTINA DE SOCIEDADES DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (FASGO); FEDERACION DE OBSTETRICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

(FORA); INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SALUD FACULTAD DE MEDICINA (INUS); UNIVERSIDAD DE LA PLATA; SOCIEDAD ARGENTINA DE GINECOLOGIA INFANTO JUVENIL (SAGIJ); SOCIEDAD ARGENTINA PARA EL ESTUDIO DE LA HIPERTENSION DEL EMBARAZO (SAHE); SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA (SAP); SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOGBA); SOCIEDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SOGIBA); ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (OMS); ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) y FONDO DE NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF) y a los prestigiosos expertos que han participado en la redacción por la importante colaboración brindada a este Ministerio.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archíve-se.

Ginés M. González García.

Nota: para consultar el/los anexo/s dirigirse al Boletín Oficial; Suipacha 767 PB.

